

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 PáginasValor CS 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 21 de Diciembre de 1999

No. 243

## SUMARIO

	Pág
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 116-99.....	5710
Acuerdo Presidencial No. 438-99.....	5711
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Consejo Nacional de Dispensarizados (ACONADIS)".....	5711
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5714
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5721
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES</b>	
Resultados de Precalificación.....	5729
<b>BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Aviso de Licitación Pública.....	5729
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación de Procesados.....	5732

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 116-99

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Reglamento al Arto. 21, literal h) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto No. 44-98, en su Arto. 7 establece que es función de la Tesorería General de la República la administración del flujo de ingresos y gastos del Estado.

##### II

Que a los efectos de la administración eficiente del flujo de ingresos y gastos por parte de la Tesorería General de la República, a que se refiere el considerando anterior, en coherencia con el proceso de modernización del Estado y de la Administración Financiera es conveniente instituir el Sistema de Caja Unica del Tesoro.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

#### HADICTADO

El siguiente Decreto:

#### Creación del Sistema de Caja Unica

**Arto. 1** Créase el Sistema de Caja Unica del Tesoro a cargo de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual formará parte del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA).

**Arto. 2** Facúltase al Ministro de Hacienda y Crédito Público a dictar todos los acuerdos, resoluciones, procedimientos y normativas para la aplicación del Sistema de Caja Unica del Tesoro, así como

a dictar las disposiciones complementarias para el funcionamiento del mismo.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 438-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar los nombramientos del Señor **Leonel Teller Sánchez**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de Bélgica; como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario concurrente ante los Gobiernos del Gran Ducado de Luxemburgo y del Reino de los Países Bajos; y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

=====

**ESTATUTO "ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE DISPENSARIZADOS (ACONADIS)"**

Reg. No. 8379 - M. 142448 - Valor C\$ 660.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441), de la página dos mil treinta y uno a la página dos mil treinta y ocho, del Tomo IV, Libro Quinto de Registro de

Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE DISPENSARIZADOS (ACONADIS)**".- Conforme autorización de Resolución del día veintidós del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE DISPENSARIZADOS.- "ACONADIS".-** En la ciudad de Jinotepe, a las once de la mañana del veintitres de Octubre de mil novecientos Noventa y Ocho.- Ante mí **REGALADO ALTAMIRANO CAMPOS**, Notario Público de Nicaragua, de éste domicilio, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer hasta el veintisiete de Octubre del año dos mil dos; comparecen por sí los señores: **DAYSÍ LEÓN MEDRANO**, Médico, casada. **JOSEFA VADO SELVA**, Negociante, casada. **THELMA VADO DE DIAZ**, Oficinista, casada. **ABRAHAM AYERDIS ZUNIGA**, Tapicero, viudo. **MARINA MATUS CAMPOS**, Negociante, soltera y **CASTA MARTINEZ PAISANO**, Enfermera, casada, todos mayores de edad y de éste domicilio. Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para éste acto y de que dicen: los señores **LEÓN MEDRANO**, **VADO SELVA**, **VADO DE DIAZ**, **AYERDIS ZUNIGA**, **MATUS CAMPOS** y **MARTINEZ PAISANO**. **PRIMERO: NOMBRE, DURACION, DOMICILIO**, que en éste acto constituyen una Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida, que en abreviatura se denominará "**ACONADIS**" y su nombre legal es "**ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE DISPENSARIZADOS**", con domicilio legal en Jinotepe, pudiendo establecer oficinas o filiales en todo el país. **SEGUNDO: FINES U OBJETIVOS**, los fines y objetivos de la Asociación son los siguientes: a) apoyar la Carta de las Naciones Unidas, difundir la información existente con miras a aumentar el conocimiento Público del trabajo y los logros de las Naciones Unidas y sus organismos; b) Promover el desarrollo y unidad de los dispensarizados, mediante la realización de todo tipo de actividades, programas y proyectos de desarrollo integral autosustentable en beneficio de sus miembros y de los nicaraguenses de más escasos recursos; c) Apoyar permanentemente a las fundaciones ONG de Nicaragua; d) Atender solidariamente situaciones de emergencias; e) establecer relaciones con organismos homólogos; f) realizar todas las actividades lícitas necesarias y conducentes para cumplir y hacer cumplir éstos fines u objetivos. **TERCERO: ASAMBLEA GENERAL**. Este equipo de voluntarios, sin fines de lucro tiene como base la igualdad bajo un orden establecido de organización, siendo la máxima autoridad de la Asociación, la **ASAMBLEA GENERAL**, la cual se integrará con las personas que comparecen en éste acto y firman la escritura de Constitución y todas las demás personas que en el futuro sean aceptadas como nuevos miembros por decisión de la Asamblea General. **CUARTO: Junta Directiva**. En receso de la Asamblea General, la autoridad la ejercerá la Junta Directiva, integrada por Presidente, Vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, ésta durará en sus funciones el período que se señalen en los

Estatutos y en éste acto quedan electos y en posesión de sus cargos, los miembros que conformarán la Junta Directiva: Presidente, DAYSI LEÓN MEDRANO; Vice-presidente, JOSEFA VADO SELVA; Secretaria, THELMA VADO DE DIAZ; Tesorero, ABRAHAM AYERDIS ZUNIGA; Fiscal, MARINA MATUS CAMPOS y Vocal CASTA MARTINEZ PAISANO. QUINTA: Representación Legal. La Representación Legal de la Asociación la tendrá el Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo, sin más limitaciones que las que se establezcan en los Estatutos, quien queda comisionado de gestionar la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Honorable Asamblea Nacional. SEXTA: PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará formado por: a) las donaciones de bienes muebles e inmuebles de los Asociados; b) las cuotas de mantenimiento y donaciones de bienes muebles e inmuebles que se reciban de instituciones Nacionales y extranjeras; c) las campañas o programas de recaudación que se desarrollen a nivel nacional e internacional; d) los usufructos que se recibieren, y f) las herencias o legados que se recibiesen.- SEPTIMA: ESTATUTOS. Los Estatutos de la Asociación serán elaborados por la Junta Directiva y Aprobados por la Asamblea General y en éste mismo acto, la Junta Directiva encargada de su elaboración, somete a la consideración de la Asamblea General de la ASOCIACION CONSEJONACIONAL DE DISPENSARIZADOS, los estatutos, los que leídos y estudiados y discutidos, son aprobados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CONSEJONACIONAL DE DISPENSARIZADOS, "ACONADIS".- CAPITULO I: Denominación, Naturaleza, Domicilio y Fines.- Arto. 1.- La Organización de Civiles de Inspiración Cristiana Interdenominacional ASOCIACION CONSEJONACIONAL DE DISPENSARIZADOS "ACONADIS", es una Asociación Civil sin fines de lucro, no Gubernamental, de carácter gremial, con proyección social, económica, cultural y ecológica.- Arto. 2.- su domicilio legal es en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, podrá actuar en todo el territorio nacional y en el extranjero, su duración es indefinida a partir del otorgamiento de su Personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- Arto. 3.- Son finalidades de "ACONADIS"; apoyar la Carta de las Naciones Unidas, difundiendo la información existente con miras a aumentar el conocimiento público del trabajo y los logros de las Naciones Unidas y sus organismos; b) promover la unidad y el desarrollo de los dispensarizados, mediante la realización de todo tipo de actividades, programas y proyectos de Desarrollo Integral autosustentable en beneficio de sus miembros y de los nicaraguenses de más bajos recursos; c) apoyar permanentemente a las fundaciones ONG de Nicaragua; d) atender solidariamente situaciones de emergencias; e) establecer relaciones con organismos homólogos; f) Realizar todo tipo de actividades lícitas necesarias y conducentes para cumplir y hacer cumplir éstos fines u objetivos. Arto. 4.- Los servicios que preste ACONADIS no podrán basarse en criterios de raza, sexo, credo o ideas políticas y estarán dirigidas hacia las comunidades y personas de más escasos recursos CAPITULO II: PATRIMONIO. Arto. 5.- El Patrimonio de "ACONADIS" estará formado por: a) las donaciones de bienes muebles e inmuebles de los asociados; b) las cuotas de mantenimiento y donaciones de bienes muebles e inmuebles que se reciban de instituciones nacionales y extranjeras; c) las campañas o programas de recaudación que se desarrollen a nivel nacional e

internacional; d) por los usufructos que se recibieren; y f) las herencias o legados que se recibiesen. Arto. 6.- Para el cumplimiento de sus Fines, ACONADIS, podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios de acuerdo a la ley, obtener y dar dinero en calidad de mutuo, vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la Asociación. CAPITULO III: De los ASOCIADOS. Arto. 7.- La Asociación estará formada por Asociados o miembros activos y Asociados o miembros Honorarios. Son Asociados activos, los voluntarios que sin fines de lucro hayan sido inscritos o registrados en los Libros de Registros de los Asociados; son Asociados Honorarios, las personas que prestando servicios relevantes a la Asociación, reciban la distinción de la Junta Directiva.- Arto. 8.- Desde su admisión, todo ASOCIADO ACTIVO, estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, en cualquier momento podrá un asociado renunciar a la Asociación y bastará comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO IV: DEL GOBIERNO. Arto. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) la asamblea general. b) Junta Directiva; c) el Coordinador General. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 10.- LA ASAMBLEA GENERAL, estará formada por los asociados activos y honorarios, reunidos previa convocatoria. Arto. 11.- La Asamblea General deberá reunirse una vez al año en sesión Ordinaria durante el primer trimestre y en sesión Extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o lo soliciten por escrito el cincuenta por ciento del total de los asociados; en la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos.- Arto. 12.- Para que la Asamblea General pueda celebrar su sesión, se necesitarán de la asistencia de la mitad más uno de los Asociados y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada el Quórum requerido, se hará segunda convocatoria, pudiendo en éste caso, celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de los Asociados que asistan.- Arto. 13.- Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán por simple mayoría de los asistentes.- Arto. 14.- La convocatoria para la Asamblea será firmada por el Presidente o el coordinador General de La Asociación y deberá hacerse con treinta días de anticipación.- Arto. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir por votación nominal y pública y en sesión ordinaria o extraordinaria, a los Asociados que integrarán la Junta Directiva y conocer de sus renuncias debidamente comprobadas por escrito; b) aprobar o no la memoria anual de la Junta Directiva y el balance Financiero de la Asociación; c) aprobar o no el presupuesto elaborado por la Junta Directiva. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 16.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, que estará integrada por seis miembros que se distribuirán sus cargos en Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal; la Junta Directiva será electa en sesión ordinaria u extraordinaria de la Asamblea General; los miembros electos de la Junta Directiva durarán en sus ejercicios seis años a partir de la fecha en que fueron electos por la Asamblea General. Los que podrán ser reelectos.- Arto. 17.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de cuatro miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.- Arto. 18.- Son atribuciones y

obligaciones de la Junta Directiva: a) celebrar reuniones por lo menos una vez al mes para sesión ordinaria y para extraordinarias en cualquier tiempo; b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; c) convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria; d) dar directrices, lineamientos o pautas del trabajo que pueda realizar la asociación; e) acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato conforme al Arto. 6 de éstos estatutos y la Escritura de Constitución de la Asociación; f) revisar y dar coherencia a todas las políticas de la Asociación conjuntamente con el Coordinador General de la Asociación; h) servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación; i) las demás atribuciones que le confieren éstos estatutos y Escritura de Constitución. - **Arto. 19.**- corresponde al Presidente o al que hace sus veces; a) representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; b) otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva, y, c) las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. - **Arto. 20.**- El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de impedimento, ausencia o renuncia de éste, con las funciones de éste. - **Arto. 21.**- Las Atribuciones y obligaciones de los demás miembros de la Junta Directiva serán determinadas por el Reglamento Interno. - **Arto. 22.**- La Administración Directa de la Asociación, estará a cargo del Coordinador General. - **Arto. 23.**- Son atribuciones del Coordinador General: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva; b) nombrar y renovar al personal subalterno sin requerir autorización de la Junta Directiva; c) supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla las finalidades de la Asociación; y d) informar por escrito a la Junta Directiva de las actividades de la Asociación. - **Arto. 24.**- El Coordinador General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho solo a voz y no a voto. - **Arto. 25.**- El cargo de Coordinador General deberá corresponder a una persona que por su preparación y sentido social esté en capacidad de desarrollar los principios que inspiran a la Asociación a juicio de la Junta Directiva. - **CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **Arto. 26.**- La Asociación podrá disolverse: a) por las causas señaladas por la ley; b) por acuerdo tomado por una Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por la Junta Directiva, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de los asociados; y ésta convocatoria deberá hacerse por anuncio en La Gaceta y en dos periódicos de mayor circulación, por medio de tres avisos que deberán publicarse en intermedio de diez días entre cada uno de ellos; para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de las dos terceras partes de los Asociados y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos tercios de los asociados asistentes. De no acordarse la disolución la asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevas asambleas general extraordinaria para el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de la sesión anterior, llenándose los requisitos así establecidos para la convocatoria, el Quórum y la votación. Si se acordare la disolución en la Asamblea General designará tres liquidadores quienes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea General previa convocatoria por los liquidadores. Canceladas las obligaciones el sobrante si lo hubiere será entregada a la institución de beneficencia que destine la Asamblea General. **Arto. 27.**- La Asociación no podrá ser llevada

a los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la Administración de la Asociación. - **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES.** **Arto. 28.**- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General de Asociados, por la votación favorable de las dos terceras partes de los socios activos. - **Arto. 29.**- Una vez obtenida la Personalidad Jurídica, se llevarán en la Asamblea Un Libro de Contabilidad, un libro de Actas donde se asentarán las sesiones, acuerdos a que llegue la Asociación y para la Representación Legal de la sociedad y que pueda el Representante actuar, en cualquier gestión ante particulares o entidades bancarias, ONG, o cualquier institución Nacional o extranjera deberá presentar además de la Escritura el acta certificada por secretario o notario donde la Asamblea le autoriza la gestión a realizar. - **CAPITULO IX: Disposiciones transitorias.** - **Arto. 30.**- Esta asociación y sus Estatutos surtirán sus efectos una vez aprobados por la Honorable Asamblea Nacional para su Personalidad Jurídica y aprobación de todos los organismos competentes y su publicación en La Gaceta. - Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el notario advertí e hice conocer el objeto, valor y trascendencia legales de éste acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de éste instrumento, el de las especiales que contiene renunciaciones implícitas y explícitas y todo lo relativo a su inscripción en el Registro competente. - Leído que le fue todo lo escrito integro a los comparecientes por mí el notario, lo encuentran conforme, aprueban y ratifican. Firmamos todos. Doy fe, **DAYSILEÓN MEDRANO, - J VADOS, - THELMA VADO, - A. AYERDIS, - MARINA MATUS CAMPOS, - CASTA LEONOR MARTINEZ PAISANO, - REGALADO ALTAMIRANO CAMPOS.** Pasó ante mí del frente del folio doscientos cuatro al reverso del Doscientos siete de mi Protocolo Número veintisiete de éste año, para los señores: **DAYSILEÓN MEDRANO, - JOSEFA VADO SELVA, - THELMA VADO DE DIAZ, - ABRAHAM AYERDIS ZUNIGA, - MARINA MATUS CAMPOS y CASTA MARTINEZ PAISANO.** Libro primer testimonio en cuatro hojas de papel legal que firmo, sello y rubrico, en Jinotepe, a las diez de la mañana del veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441), de la página dos mil treinta y uno, a la página dos mil treinta y ocho, Tomo IV, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Managua, veintidós del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - **Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.**

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8679-M-41611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.  
Presentada: 9 de Agosto de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 1ro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8680-M-41609 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (35) Int.  
Presentada: 9 de Agosto de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 1ro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8681-M-71610 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16) Int.  
Presentada: 9 de Agosto de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 1ro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8886-M-41622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEDESTEA INTERNAZIONALE S.r.L., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CELLASENE**

servicio

Clase (5) Int.  
Presentada: 5 de Julio de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 30 de Julio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8887-M-41615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«STARMEDIA ACCESO»

Clase (38) Int.  
Presentada: 23 de Agosto de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8888-M-41616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«STARMEDIA ACCESO»

Clase (42) Int.  
Presentada: 23 de Agosto de 1999  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8889-M-41617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LIMCO, INC. de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LIMITED TOO»

Clase (3) Int.  
Presentada: 23 de Agosto de 1999

3-1

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8890-M-41618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SHIELDMASTER»

Clase (17) Int.

Presentada: 18 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 27 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8891-M-41619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SIMDAX»

Clase (5) Int.

Presentada: 23 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8892-M-41620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad CALZADOS PABLO S.L., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PAOLA»

Clase (25) Int.

Presentada: 23 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8893-M-41621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROBERTO TERANG., también conocida como CORPORACION ROBERTO TERANG., O ROBERTO TERANG. CORPORACION, SOCIEDAD

ANONIMA, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«PORTAL AMERICAS»

Clase (38) Int.

Presentada: 18 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 27 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8560-M-33805 - Valor C\$ 720.00

Lic. Edwin Salvador Obando Pérez, personado en su propio nombre, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: 23 Octubre 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Noviembre 1998. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8594-M-44880 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, en carácter de Apoderado de la Sociedad MINRAD INC., de Estados Unidos, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«METODO Y APARATO DE ENERGIA GUIADA»

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01 de Octubre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual

3-1

Reg. No. 8710-M-0194447 - Valor C\$ 720.00

Dr. Flavio Alberto Morales Garay, Apoderado de la Señora MIRNA MARITZA PEREZ RUIZ, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE UNA REVISTA CON CONTENIDO INFORMATIVO DE LA CONSTRUCCION, PUBLICIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE IMPLEMENTOS PARA

**LA CONSTRUCCION. CON VISION NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Presentada el: 13/08/1999. Exp. # 99-02628.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 22 de Septiembre de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8880 - M - 550178 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM. S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NOVOPHARM**

Clase 05 Int.  
Presentada el: 04/11/1998. Exp. # 98-04177  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Octubre de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8881 - M - 550179 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM. S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**UNISTESIN**

Clase 05 Int.  
Presentada el: 01/12/1998. Exp. # 98-04504  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Octubre de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8882 - M - 550180 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad UNIPHARM. S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

**UNUJECT**

Clase 05 Int.  
Presentada el: 01-Diciembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8877 - M - 173279 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad INTERFARMA CORP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HEPASIL**

Clase 05 Int.  
Presentada el: 18/08/99. Exp. # 99-02736  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 07 de Octubre de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8878 - M - 044837 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Representante de la Sociedad : MAUAD & MAUAD, S.A. Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

**DANGO**

Clase (12)  
Presentada : 09 Junio de 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. cuatro de Agosto 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8723 - M - 456984 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solis, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**«LEXIVA»**

Clase (05)  
Presentada : 24 Marzo 99. Exp. No. 99-00890  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 25 de Mayo 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8721 - M - 456962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solis, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c. Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«RELUCID»**

Clase (05)  
Presentada : 21-11-1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 11-Diciembre-1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8720-M-456961 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delancy Solís, Apoderado de la Sociedad «SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION», de Estados Unidos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«HOTREM»

Clase (05)

Presentada : 16 de Agosto de 1996  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Marzo de 1998.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 8525-M-456986 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delancy Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S. A., Belgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«TYSALRIX»

Clase (05)

Presentada : 24 Marzo 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8939-M-215960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado de LABORATORIOS VITAE S. A. DE C. V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALGIDOL

Clase (05) Int.

Presentada: 16/12/1998. Exp. #98-04697  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8942-M-084504 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Silés Levy, Apoderado de MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S. A. DE C. V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIPANEL

Clase 17 Int.

Presentada el: 18/12/1998. Exp. #98-04764  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9022-M-453787 - Valor C\$ 90.00

Sr. José Raúl Saborio A., Personado en su propio nombre, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

RESTAURANTE-STEAK HOUSE Y PENA  
ARTISTICALA ESPUELA

Clase 42 Int.

Presentada el: 13/08/1999. Exp. #99-02638  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8419-M-038364 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, Sostram Corporation, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ECO

Clase 5

Presentada el: 1 de Febrero de 1999. Exp. #99-00259  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8420-M-038363 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, KRAFT JACOBS SUCHARD SA (KRAFT JACOBS SUCHARD AG) (KRAFT JACOBS SUCHARD LTD), de Suiza, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

CHOCO BLANCO

Clase (30)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. #99-02535  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8724-M-456985 - Valor C\$ 90.00



Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"NIQUITINCQ"

Clase (41)

Presentada el: 24 de Marzo 1999.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8583 -M-037822 - Valor C\$ 180.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

«PERFECCION EN PROTECCION»

Se cumplará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio SECRET, # 16,335, de la clase Internacional 3.

Presentada el: 7 de Julio de 1999. Exp. # 99-02190

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8584 -M-037820 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBIANA, S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

FRESITAS

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02653

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8585 -M-037821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, EMPRESAS CMPC, S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

BEBEX

Clase (16)

Presentada el: 24 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03075

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 8586 -M-037819 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBIANA, S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

SOLO COFFEE

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02651

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8587 -M-037815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

NORATAK

Clase (5)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02655

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8588 -M-037816 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

JUVIÁN

Clase (3)

Presentada el: 27 de Abril de 1999. Exp. # 99-01252

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8589 - M-037817 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBIANA, S. A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPLENDID**

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02652

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8590 - M-037818 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, NOXEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NONSTOP**

Clase (3)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02654

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8784 - M-127114 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01196

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8785 - M-127111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 8786 - M-127112 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (3) Int.

Presentada el: 12 de Diciembre de 1996. Exp. No. 96-04337

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8787 - M-127113 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 8788 - M-127110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 8 de Octubre de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 8789 - M - 127109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

**LA BUENISSIMA**

Clase (32) Int.

Presentada el: 26 de Mayo de 1997. Exp. No. 97-01741

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8790 - M - 127108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

**LA BUENISSIMA**

Clase (30) Int.

Presentada el: 26 de Mayo de 1997. Exp. No. 97-01740

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8791 - M - 127119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

**AHORROMATIC**

Clase (36) Int.

Presentada el: 16/02/99. Exp. No. 97-00445

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8792 - M - 178212 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01199  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 8793 - M - 178211 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01201

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8794 - M - 178214 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01202

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8795 - M - 168564 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01203

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de

Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8796-M-178217- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.  
Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01195  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8797-M-178218- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.  
Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01194  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

---



---

## UNIVERSIDADES

---



---

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8976 - M. 228361 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 27, Página 32, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

#### POR CUANTO:

**ANA SOFIA ORDOÑEZ ALVIR**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez. - Firma ilegible. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9006 - M. 142700 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 090, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**IVONNE ISABEL MANTILLA RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Técnico Superior en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, dos de Julio de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 8972 - M. 228309 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 065, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARTHA NINETH RIVAS GUEVARA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR CUANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diecinueve de Mayo de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director. Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 9009 - M. 542862 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 083, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Diseño que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ESTRELLA DE JESUS CARVAJAL LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR CUANTO:**

Le extiende el Título de Técnico Superior en Dibujo Arquitectónico y Supervisor de Obras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lic. Lidya Ruth

Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Julio de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 8978 - M. 228360 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 326, Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**ANDRES MARIANO CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E. - El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S. - El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete. - Lic. Tania García Gaitán, Directora.

Reg. No. 10252 - M. 602763 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 917, Página 459, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**JULIO CESAR PALACIOS ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de

Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad. Camilo Somarriba R. - El Decano de la Facultad. Dennis Salazar Centeno. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. 9027 - M. 142673 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 979, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**GIOCONDA PATRICIA SANCHEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9037 - M. 661719 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 999, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**JULIA ALEYDA BARAHONA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9041 - M. 157473 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 998, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**PATRICIA LIBERTAD PERALTA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Traducción Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9033 - M. 142671 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 612, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO JUAREZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conformc. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9035 - M. 142677 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 595, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**SANDRA ESTHER ROQUE PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9055 - M. 644253 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**ROGER ANTONIO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8666 - M. 142366 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 592, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**LUCIA CAROLINA MUÑOZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9036 - M. 228345 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 600, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JULIAN ALBERTO MENDOZA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9177 - M. 453706 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EL DOCTOR SERGIO MARIANO ARAGON LARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9024 - M. 1955581 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 294, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO GUIDO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 9025 - M. 1955582 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 295, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LUZ MARINA ZAPATA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León,



Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9034 - M. 142685 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 493, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**EDDY ZACARIAS MENDOZA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9023 - M. 1956602 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**DALIA MARIA CALDERON TLJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9030 - M. 453799 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 351, Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

#### POR CUANTO:

**EL SEÑOR DORIAN MANUEL GUERRERO MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9172 - M. 548265 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 446, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

#### POR CUANTO:

**LA SEÑORITA MARIA EDITH ARCE ROSALES**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado

correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9173 - M. 548261 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 447, Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR RICHARD WILMER BLANCO LEIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9026 - M. 142626 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 201, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA SCARLETH DEL SOCORRO BALMACEDA PADILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9029 - M. 344899 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER LOLA NORORI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9042 - M. 453798 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 797, Página 399, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

#### POR CUANTO:

**RINA CORALIA SIERRA MENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9043 - M. 071621 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 703, Página 352, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

#### POR CUANTO:

**GERALDINE DE LA CONCEPCION USEDA CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9039 - M. 550134 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 329, Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

#### POR CUANTO:

**LIDIA DAMARY MARTINEZ NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9038 - M. 550134 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 33, Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**LIDIA DAMARY MARTINEZ NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9028 - M. 133759 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 689, Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**ROSELIETTE ARROLIGA RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES**

Reg. No. 10377-M-47617-C\$ 120.00

**RESULTADOS DE PRECALIFICACION DE INVERSIONISTAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DEL 40% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

El Lic. Jorge Solís F., Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. en reunión de la Junta Directiva de ENITEL llevada a cabo el día 17 de Diciembre de 1999 dió a conocer la lista de las compañías que presentaron documentos para la precalificación de ENITEL. Dichos documentos fueron revisados por el Comité de Revisión Técnica de Documentos de Precalificación, quienes prepararon un informe que presentaron a los miembros de la Junta Directiva de la empresa.

Como resultado del análisis de la Junta Directiva de la empresa del informe y en beneficio del éxito de la Privatización de ENITEL, determinó que las empresas consorcios cumplen con los requisitos estipulados en la Ley de Reformas a la Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Ley No. 293, publicada en el Diario Oficial No. 123, el 2 de Julio de 1998).

.France Cable and Radio, S.A. (FCR) (Subsidiaria de France Telecom).  
.Grupo Telefónico de México S.A. de C.V.  
.Innovación en Telecomunicaciones y Tecnología (Inteltec).

Dichas empresas quedan oficialmente precalificadas para continuar su participación en la segunda etapa, licitación pública del 40% de las acciones de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A.

Managua, 17 de Diciembre de 1999. Lic. Jorge Solís F., Presidente Ejecutivo. Ing. Esteban Duque Estrada, Vice-Presidente. Dr. René Herrera, Fiscal. Dr. Agustín Alemán, Secretario. Ing. Edgar Quintana, Vocal. Lic. Roberto Vassalli, Vocal. Lic. Allan Téfel A. Vocal.

**BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A.**

Reg. No. 9933-M-47929-Valor C\$ 270.00

**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Financiera- Administrativa dió a conocer listado de 34 propiedades a licitarse públicamente. Luego de analizar el caso, la Junta Directiva autorizó la publicación de este listado en el Diario Oficial La Gaceta, las veces requeridas por la Ley.

PROPIEDADES		A	LICITARSE
DESCRIPCION	UBICACION	DATOS REGISTRALES	
1) Solar y Casa de Habitación de 14.8 MTS X 11.60 MTS y área construida de 15 X 7 1/2 VRS.	Bo. Róger Hamguicn, Jinotega	N: 24,192 T: 308 F: 285 286 A: 2do.	
2) Casa de Habitación 361 vrs2.	Bo. Roberto Sánchez Jinotega.	N 1.583 T: 234 F: 6 A: 7 mo.	
3) Predio Urbano 5 1/2 x 33 vrs.	Cantón Nor-oriental Jinotega	N: 12.668 T: 256-290 F: 231 y 232-78 A: 2do.	
4) Propiedad Urbana 12 x 36 vrs..	Cantón Nor-Oriental Jinotega.	N: 8.094 T: 332 F: 71-73 A: 8vo.	
5) Terreno Urbano 199.50 Mts2.	Cantón Nor-Oriental, Jinotega	N: 13. 554 T: 360 F: 35-36 A: 2do.	
6) Casa de Habitación 10 mts x 14 mts. y 12 mts. x 10 mts	Bo. Róger Hamguicn, Jinotega	N: 26,152 T: 330 F: 151/152 A: 2do	
7) Terreno urbano de 262 vrs2	Canton Norte ciudad, Jinotega.	N: 28,430 T: 359 F: 34-35 A: 2do.	
8) Terreno 4 x 5 mts y casa de habitación 9 x 18 Mts.	Bo. Róger Hamguicn, Jinotega.	N: 22,500 T: 290 F: 264 A: 4to.	
9) Propiedad Urbana de 654.54 mts2.	La Paz Centro, León	N: 48,347 T: 869-919 F: 275-233 A: 2do.	
10) Quinta de 378.5 mts2 construida y extensión de 2.8 Mzs.	Camino Jinotepe/Guisquiapa	N: 405 T: 317 F: 216 A: 7 mo.	
11) Propiedad Urbana 208.39 mts2.	Bo. Sn. Felipe, Jinotepe.	N: 524 T: 171-181 F: 171-242 A: 14	
12) Casa de habitación 786.68 vrs2 de Terreno y construcción 163.38 mts2	Jardin Las Palmas # 17 Managua.	N: 78,615 T: 1358 F: 27-28 A: 3ero.	
13) Finca Rústica de 38 Mzs.	Sn. Francisco de Aguas Calientes, Macuclizo, Ocotal.	N: 14.696 T: 141 F: 160 y 172 A: 2do	
14) Terreno 15 mzs.	Sn. Andrés del Tamarindo, Sebaco.	N: 64,555 T: 225 F: 71 A: 2do.	
15) Terreno 8.40 x 11 mts.	Sn. Rafael del Norte	N: 28,403 T: 357/388 F: 257/258 A: 3ero.	

16) Propiedad Rustica 30 Mzs.	Comarca Calén , Boaco	N: 8,139 T: 86 F: 204-205 A: 3ero.
17) Finca La Falda 12 Mzs.	Comarca Salales, El Sauce, León.	N: 30,829 T: 909 F: 118/119 A: 2do.
18) Finca El Cacao 40 mzs.	Comarca Salales, El Sauce, León	N: 2,051 T: 817 F: 70-71 A: 406
19) Finca Las Golondrinas 45 Mzs.	Comarca Salales, El Sauce, León.	N: 2,051 T: 817/827 F: 71-13-14 A: 407
20) Finca Los Jobos de 391 Mzs.	Mayocunda, Villanueva, Chinandega	N: 36,911 T: 255 F: 295-217 A: 1ero
21) Lote de Terreno 198 mzs.	Chinandega	N: 24,862 T: 235 F: 283-284 A: 6to.
22) Lote de Terreno 45 mzs.	Chinandega	N: 29,829 T: 235 F: 296-298 A: 5to.
23) Finca Sn. Martín 40 Mzs	Comarca Banco de Siquia, Sto. Domingo , Chontales.	N: 23,290 T: 215-231 F: 175/28 A: 2do.
24) Finca Rústica 100 Mzs.	Mojones Occidentales, El Sauce, León.	N: 38,855 T: 662 F: 90/91 A: 6mo.
25) Finca El Esfuerzo de 200 Mzs	Rama	N: 31,538 T: 155 F: 160/161 A: 2do.
26) Finca La Envidia de 100 Mzs	Aguas Calientes, Rama.	N: 33,441 T: 170 F: 83-84 A: 2do.
27) Finca Rústica 1,300 Mzs.	Aguas Calientes, Rama.	N: 33,947 T: 174 F: 17-24 A: 2do.
28) Finca La Chiripa de 180 Mzs.	Tapalwas, Sto. Domingo Y Villa Sandino.	N: 22,820 T: 214-250 F: 1-303 A: 2do.
28) Finca Las Delicias de 320 Mzs.	Tapalwas, Sto. Domingo y Villa Sandino.	N: 22,864 T: 214-253 F: 46/1 A: 2do.
29) Finca Rústica de 284 Mzs.	Comarca Mataca, Rama	N: 9,648 T: 155 F: 8 A: 6to.

80) Finca Los Ranchos de 400 Mzs.	Comarca 4 esquinas, Rama	N: 32.897 T: 166 F: 60 A: 2do.
81) Lote de Terreno 10,000.47 vrs2	Camino a Sta. Teresa, Carazo.	N: 30,669 T: 401 F: 154-155 A: 2do.
82) Lote de Terreno 9,999.79 vrs2	Camino a Sta. Teresa, Carazo.	N: 30,670 T: 401 F: 158 A: 2do.
83) Finca de 300 Mzs.	Comarca 4 palos, Malpaisillo, León.	N: 44,694 T: 848.882 F: 59 82 A: 3ero
84) Finca Argentina 339 Mzs.	El Papalonal, La Paz Centro, León.	N: 44,693 T: 896 F: 264 265- 266 267 A: 7 8

---



---

**SECCION JUDICIAL**

---



---

**CITACION DE PROCESADOS**

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ALVARO RENE ESCOBAR, JOSE MANUEL RODRIGUEZ, FRANKLIN CRUZ y ROSALIO SUAREZ ESCOBAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **RODOLFO FCO. PEREZ SANCHEZ y ERLO SUAREZ ARCE**. Nombre le Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ERLIN FRANCISCO HERNANDEZ OROZCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **JAVIER ENRIQUE TAPIA VELAZQUEZ**. Nombre le Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MUSA SALTILACAYO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **MELANIA ARGENTINA BACA ARROLIGA**. Nombre le Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **WILLIAN JOSE AVILES FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **WILLIAM JOSE AVILES DIAZ, REPRESENTADO POR SU MAMA JANETHE DIAZ LOPEZ**. Nombre le Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM VILLALOBOS Y EL BURRO** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION EN GRADO DE FRUSTRACION**, cometido en perjuicio de **MARLON DE JESUS**

**LUQUEZMAYORGA.** Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **NINOSKA CALDERON DELGADILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SUJEY CARDOSA**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **MARIO SANTOS VASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **ENRIQUE PERFECTO MEDRANO URBINA**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **RONALD DE JESUS ABURTO MARIN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **LUCIA MAGALY MARTINEZ**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **ARIEL ANTONIO HIDALGO ESPINOZA Y CLEAN EMERSON GOMEZ NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados

desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ALEJANDRO CESAR MORA FLORES**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **MANUEL SALVADOR MUNJIA AMADOR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **FRANCISCO GOMEZ CARCACHE**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **JUANA DEL SOCORRO ALVAREZ SOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **NORMA JAMILETH GOMEZ BENAVIDEZ**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **MARLENE GONZALEZ HERNANDEZ Y ANA CECILIA QUEZADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS, AMENAZAS Y COACCION**, cometido en perjuicio de **JUAN FRANCISCO TORRENTES**. Nómbrere Defensor de Oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.